



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ORD: N° 1602/522/2019
ANT.: ING. DOM N° 264/2017.
MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD
REGULARIZACION POR LEY 20.898
(Superficie de hasta 90 m2)
UBICACIÓN: EMPERADOR N°2100
ROL: 6650-27

CONCHALÍ, 12 JUL 2019

DE: **MARIA TERESA CORREA BINIMELIS.**
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: **VERONICA SOLEDAD REVECO GUARDA.**
PROPIETARIO.
vero_reveco@yahoo.es

AT: **JORGE SILVA TORRES.**
ARQUITECTO PATROCINANTE.
contacto.tamarq@gmail.com

A través de ING. DOM N°264/2017, de fecha 28.12.2017 solicitando la Regularización de edificación acogida a Ley 20.898 Título I hasta 90 m², para la propiedad ubicada en **EMPERADOR N°2100**, de destino **VIVIENDA**.

Al respecto, se le informa que con fecha 03.01.2019 se emitió un correo en donde se solicitó adjuntar las correcciones a documentos con fines de completar la información y poder dar por aprobada la solicitud, sin haber recibido respuesta a la fecha. Se especifican a continuación dichas inconsistencias en el expediente señalado.

1. De acuerdo a lo señalado en el Art. 1.1.2 OGUC como **...“la que corresponde a dos edificaciones emplazadas a partir de un deslinde común”...**

Pese a que en planimetría de planta de 1º Nivel y 2º Nivel se muestra que la edificación es pareada, en planta de Emplazamiento se evidencia que la edificación se encuentra adosada al deslinde Poniente. Por tanto no existe concordancia entre la presentación.

2. De acuerdo a lo señalado en el informe técnico presentado al momento del ingreso se señalada que la construcción de muros en el 2º Nivel es de Madera de Pino.

En planimetría de 2º Nivel es posible evidenciar que los muros son de albañilería al igual que en el 1º Nivel, mientras que las divisiones interiores responden una solución de tabiques.

IDDOC: 593395



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

En atención a DDU N°416 referente a la Aplicación de las disposiciones de la Ley. 20.898 que "establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción", Ley 21.141 que modifica la Ley 20.898. Se establece de acuerdo al Pto. 2 Letra "I" que Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas, en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley. Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Edificación mediante Ley 20.898, título I hasta 90 m² para la propiedad ubicada en **EMPERADOR N°2100** con destino **VIVIENDA**. Y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin embargo, de acuerdo Pto. 2 Letra "S", Ley 21.141 que modifica la Ley 20.898. Se podrá realizar un nuevo reingreso de solicitud siempre y cuando no se trate de construcciones, reconstrucciones, reparaciones, alteraciones o demoliciones. Aquellas regularizaciones no podrán acogerse regulado por la ley 20.898.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.



MARIA TERESA CORREA BINIMELIS.
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MTCB/(FRM) 10.07.2019

c.c:

- Interesado.

- Archivo.

- Rol: 6650-27

- IDDOC: 593395. -